



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4799-CU-2025

Huancayo, 2 de junio de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 12 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 30° inciso b), TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, Dictar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, formular y aprobar el Reglamento General, el Reglamento Interno y ratificar los Reglamentos de las Facultades;

Que, el numeral 45.2 del art. 45° referido a la obtención de grados y títulos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Título Profesional: requiere el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, los numerales 45.4 y 45.5 del artículo referido en el párrafo precedente, prescriben lo siguiente: "45.4 Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa"; "45.5 Grado de Doctor: requiere haber obtenido el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa";

Que, mediante Resolución N° 2791-CU-2023 de fecha 10 de mayo de 2023 se resuelve: "Designar el Comité Especial a fin de incorporar la modalidad de publicación de artículos científicos en revistas indizadas, para que sea una modalidad alternativa en la obtención del grado de bachiller y título universitario, conformada por la Dra. Salomé Ochoa Sosa, Vicerrectora de Investigación, Dr. Emilio Fredy Yabar Villanueva, Director del Instituto de Investigación, Dr. Helmer López Gutiérrez, Director de Gestión e Innovación Académica y el Dr. Juan Cristóbal Cairo Hurtado, Director de la Escuela de Posgrado";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de febrero de 2024 en el punto 11, se acordó por unanimidad, derivar la documentación a la Comisión de Reglamento y Normas para opinión y aprobación del "Proyecto para la Obtención de título profesional, grado de maestro y doctor por la modalidad de artículo científico", para que tenga validez y cumpla con los procedimientos;

Que, con Proveído N° 037-2024-SG de fecha 20 de febrero de 2024, el Secretario General, remite al Presidente de la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario el acuerdo de Consejo Universitario del 13.02.2024, para opinión y aprobación;

Que, a través del Informe Legal N° 522-2024-OAJ/UNCP de fecha 4 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: "Factible la propuesta de Reglamento para optar el Título Profesional y Grado de Maestro y Doctor por la modalidad de Artículo Científico publicado en Revista Indizada de la UNCP";

Que, con proveído N° 034-2024-CPERDCU-UNCP-VRAC la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, informa que, en sesión realizada el 19 de setiembre de 2024, ha visto las observaciones realizadas por la Unidad de Modernización y el Vicerrectorado de Investigación mediante Informe N° 026-2024-UM/OPP-UNCP y Oficio N° 0504-2024-VRI-UNCP respectivamente a la propuesta del Reglamento para optar el Título Profesional y Grado de Maestro y Doctor por la modalidad de sustentación de Artículo Científico publicado en Revista Indizada, por lo que, luego de haber revisado, analizado, modificado e intercambiado opiniones, acuerdan por unanimidad dar la conformidad al referido reglamento; y eleva a rectorado para su ratificación en Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4799-CU-2025

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 12 de noviembre de 2024, en el punto 2. se aprobó por unanimidad el Reglamento para optar el Título Profesional y Grado de Maestro y Doctor por la modalidad de sustentación de Artículo Científico publicado en Revista Indizada de la UNCP, con cargo a regularizar las observaciones realizadas por los miembros de Consejo Universitario;

Que, con Oficio Múltiple N° 003-2024-SG/UNCP de fecha 20 de noviembre de 2024, el Secretario General, en atención al acuerdo de Consejo Universitario del 12 de noviembre de 2024, solicita a los decanos de las facultades y Director de la Escuela de Posgrado, remitir propuestas, sugerencias u observaciones al citado reglamento, debiendo realizarlo por escrito y lo remitan al Vicerrectorado de Investigación para que se pueda evaluar y plasmar en el reglamento;

Que, el Vicerrectorado de Investigación, a través del correo electrónico: vicerrectoradoinvestigacion@uncp.edu.pe, remite a Secretaría General el 21 de enero de 2025, el Reglamento actualizado para optar el título, maestro o doctor por sustentación de artículo científico, levantando las observaciones, en coordinación con el director de la Escuela de Posgrado, para emisión de resolución, ya que éste se encuentra aprobado por Consejo Universitario;

Que, el presente reglamento tiene por objetivo regular el proceso de obtención del Título Profesional, Grado de Maestro o Doctor por la modalidad de sustentación de artículo científico publicado en revista indizada; siendo dicho reglamento de aplicabilidad en todos los programas que ofertan las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP); y

De conformidad al Artículo 30°, inciso b) TUO, Estatuto Universitario, a las atribuciones otorgadas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario en su sesión del 12 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el Reglamento para optar el título profesional, Grado de Maestro o Doctor por la modalidad de sustentación de artículo científico publicado en revista indizada; que en anexo es parte integrante de la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO** toda documentación que se oponga a la presente.
- 3° DISPONER** su difusión y publicación en el Portal WEB Institucional.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. **ROY PEDRO SACAICO PALACIOS**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR



REGLAMENTO PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR POR LA MODALIDAD DE SUSTENTACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO PUBLICADO EN REVISTA INDIZADA

Art. 1. FINALIDAD

El presente reglamento establece los requisitos y procedimientos para optar el título profesional y grado de maestro y doctor por la modalidad de sustentación de artículo científico publicado en revista indizada.

Art. 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención de Grado de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduados de las Universidades Públicas y Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024.
- Modelo Educativo de la UNCP, aprobado con R. N° 0546-CU-2021.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP-TUO), aprobado el 29 de abril de 2015 con Resolución N° 001-AU-2015-AE-UNCP, modificado con Resolución N° 030-AU-2018, rectificado con Resolución N° 031-AU-2018, Resolución N° 033-AU-2018 y Resolución N° 042-AU-2018-TUO aprobado con Resolución N° 4365-CU-2018, modificado con Resolución Rectoral N° 060-AU-2019-AE (Versión II), Resolución Rectoral N° 072-AU-2020-AE (Versión III), Resolución Rectoral N° 074-AU-2020-AE (Versión IV) y Resolución Rectoral N° 075-AU-2020-AE (Versión V).
- Reglamento Académico General de la UNCP – Aprobado con Resolución N° 7013-CU-2020, modificado con Resolución 0073-R-2021, Resolución N° 2126-CU-2022, Resolución N° 1433-R-2023 y Resolución N° 2898-CU-2023.
- Código de Ética de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado según Resolución N° 4600-CU-2018.
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado V.3, aprobado con Resolución N° 4495-CU-2024.
- Resolución de Presidencia N° 007-2024-CONCYTEC-P con fecha 19 de enero del 2024. Aprobar la Directiva N° 001-2024-CONCYTEC-P “Lineamientos Técnicos para la Fiscalización Posterior del Procedimiento para la calificación, clasificación y registro de investigadores en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT”
- RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 028-2024-CONCYTEC-P de fecha 7 de marzo 2024. Formalización de la aprobación del Código Nacional de Integridad Científica.
- Decreto Supremo N° 064-2024-PCM, D.C. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI). Art. 60 Infracciones y Sanciones.
- Ley N° 32098 de fecha 20 de Julio del 2024, que modifica la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), a fin de incorporar el fraude científico como infracción muy grave





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Art. 3. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por objetivo regular el proceso de obtención del Título Profesional y grado de Maestro y Doctor, por la modalidad de sustentación de artículo científico publicado.

Art. 4. ALCANCE

El presente reglamento es de aplicabilidad en todos los programas que ofertan las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR

Art. 5. Para la sustentación de un artículo científico conducente al grado de maestro se requiere lo siguiente:

- El artículo debe estar publicado en una revista indizada en SCOPUS o WEB OF SCIENCE (Colección Principal: Science Citation Index Expanded, Art & Humanities Citation Index y Social Science Citation Index).
- El artículo científico debe tener máximo dos (2) autores, siendo uno de ellos el asesor de la investigación. Todos deben tener como filiación institucional a la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- El artículo debe enmarcarse en una de las líneas de investigación del programa del aspirante al grado.
- El artículo científico debe ser publicado durante sus estudios en posgrado o un año posterior a la culminación de sus estudios.

Art. 6. Para la sustentación de un artículo científico conducente al grado de doctor se requiere:

- El artículo debe estar publicado en una revista indizada en SCOPUS o WEB OF SCIENCE (Colección Principal: Science Citation Index Expanded, Art & Humanities Citation Index y Social Science Citation Index).
- El artículo científico debe tener máximo dos (2) autores, siendo uno de ellos el asesor de la investigación. El artículo científico debe tener como filiación única a la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- El artículo debe enmarcarse en una de las líneas de investigación del programa del aspirante al grado.
- El artículo científico debe ser publicado durante sus estudios en posgrado o dos años posteriores a la culminación de sus estudios.

Art. 7. Para iniciar los trámites, el egresado de la maestría o doctorado debe presentar:

- Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Posgrado, indicando el número de recibo y fecha de pago por grado de maestro, según tasa educacional.
- Informe del asesor mencionando que el artículo es producto de una investigación Ad hoc para el grado y que cumple con el marco legal y ético vigente.
- Un ejemplar del artículo científico publicado, el mismo que debe cumplir con las características del Art. 5 o Art. 6, según corresponda.
- El DOI o sitio web del artículo de la revista.

De la sustentación y evaluación del Artículo Científico

Art. 8. Una vez aprobada la publicación o aceptación del artículo científico en una revista indizada, deberá ser validado por el jurado conformado por el asesor del





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



artículo y dos jurados revisores designados por el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad, quienes presentarán el acta de calificación de la sustentación de acuerdo al Art. 22.

Art. 9. Previo informe favorable del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad se otorgará la Constancia de Expedito, para lo cual tendrá que acompañar los siguientes requisitos (Directiva de Secretaría General N° 001-2018-SG-UNCP, Aprobado con R. N° 3723-CU-2018).

9.1. Para el grado de Maestro

- a) Constancia de egresado de la maestría.
- b) Certificado de estudios originales de la maestría.
- c) Registro virtual del artículo científico o carta de aceptación de publicación, el cual debe estar indizado en una revista científica de la Base de Datos SCOPUS o WEB OF SCIENCE (WoS), con filiación institucional única del autor(es) tesista hacia la Universidad Nacional del Centro del Perú. Para artículos publicados en revistas indizadas en WoS, se considerarán las bases de datos de la Colección Principal de WoS: Science Citation Index Expanded, Art & Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.
- d) Certificado del dominio de un idioma extranjero, de preferencia del inglés o lengua nativa emitido por el Centro de Idiomas de la UNCP.
- e) Fotografía tamaño pasaporte, fondo blanco en formato digital “jpg” o “pdf”.
- f) Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- g) Constancia Única de No Adeudo (CUNA), con antigüedad no mayor de seis meses, emitida por la Oficina de Administración Financiera y avalada por la Oficina de Gestión e Innovación Académica.
- h) Constancia de Récord de Pagos emitida por la Unidad de Tesorería de la UNCP.
- i) Constancia de No Adeudo a la Escuela de Posgrado.
- j) Recibo de pago por derecho de diploma de Grado de Maestro y la ficha estadística.
- k) Otras que se establezca en el TUPA.
- l) Poseer el grado de bachiller otorgado o revalidado por una universidad peruana.



9.2. Para el grado de Doctor

- a) Constancia de egresado del doctorado.
- b) Certificado de estudios originales del doctorado.
- c) Registro virtual del artículo científico, el cual debe estar indizado en una revista científica de la Base de Datos SCOPUS o WEB OF SCIENCE (WoS), con filiación institucional única del autor(es) tesista hacia la Universidad Nacional del Centro del Perú. Para artículos publicados en revistas indizadas en WoS, se considerarán las bases de datos de la Colección Principal de WoS: Science Citation Index Expanded, Art & Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.
- d) Certificado del dominio de dos (02) idiomas extranjeros, siendo el inglés y otro idioma extranjero o lengua nativa.
- e) Fotografía tamaño pasaporte, fondo blanco en formato digital “jpg” o “pdf”.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



- f) Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- g) Constancia Única de No Adeudo (CUNA), con antigüedad no mayor de seis meses, emitida por la Oficina de Administración Financiera y avalada por la Oficina de Gestión e Innovación Académica.
- h) Constancia de Récord de Pagos emitida por la Unidad de Tesorería de la UNCP.
- i) Constancia de No Adeudo a la Escuela de Posgrado.
- j) Recibo de pago por derecho de diploma de Grado de Doctor y la ficha estadística.
- k) Otras que se establezca en el TUPA.
- l) Poseer el grado académico de Maestro otorgado o revalidado por una universidad peruana.

DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR MODALIDAD DE ARTÍCULO CIENTÍFICO

Art. 10. Para optar al Título Profesional, se requiere el Grado de Bachiller obtenido en la Universidad Nacional del Centro del Perú y la publicación o aceptación de un artículo científico en una revista indizada, con filiación institucional única del autor(es) tesista hacia la Universidad Nacional del Centro del Perú. Para artículos publicados en revistas indizadas en WoS, se considerarán las bases de datos de la Colección Principal: Science Citation Index Expanded, Art & Humanities Citation Index, Social Science Citation Index y Scielo.

Art. 11. Requisitos para obtener el Título Profesional:

- a) Tener Grado de Bachiller.
- b) Haber sido declarado de Oficio Expedito, para la Titulación.
- c) Haber publicado o tener un artículo científico aceptado para su publicación en una revista indizada, siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento Académico.

Art. 12. Los autores presentarán los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, para optar el Título Profesional por Publicación de Artículo Científico.
- b) Fotografía del Grado de Bachiller, en formato "jpg" o "pdf".
- c) Registro virtual del artículo científico o carta de aceptación de publicación, con filiación institucional hacia la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- d) Evaluación favorable de la sustentación del artículo científico por parte de los jurados evaluadores, donde se destaque la exposición de los objetivos, metodología y resultados obtenidos durante el proceso de investigación que condujo a la publicación o aceptación del artículo.

Art. 13. El artículo científico debe estar acorde a los requisitos y formato de la revista indizada seleccionada para su publicación y puede ser presentada hasta por un máximo de dos estudiantes como autores por artículo científico para esta modalidad, quienes deben estar ubicados en las primeras dos posiciones del listado de autores del artículo, seguido del docente asesor. Además, se puede incluir otros investigadores que aporten significativamente a la publicación, los cuales deben ser debidamente justificados por el asesor de la propuesta de investigación con una carta dirigida al Director de la Unidad de Investigación


Ing. Dr. Eli Teófilo Carrero Meno
VICERRECTOR ACADÉMICO





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



de la Facultad bajo responsabilidad, según los lineamientos de Ética en la Investigación en el Reglamento de Investigación de la UNCP y CONCYTEC.

Art. 14. Sobre los proyectos de investigación:

- a) Los egresados y bachilleres para optar el título Profesional universitario, deberán presentar un proyecto de investigación que culmine en artículo científico publicado en revista indizada, de acuerdo al Art. 13. El proyecto de investigación debe tener la siguiente estructura:
- Título Tentativo del Artículo (sujeto a posibles modificaciones para cumplir con los requisitos de la revista seleccionada)
 - Línea de investigación aprobada por la Facultad.
 - Descripción del problema
 - Objetivos
 - Marco Teórico
 - Hipótesis
 - Metodología
 - Cronograma de Actividades
 - Presupuesto
 - Referencias Bibliográficas
- b) Los egresados de la maestría y doctorado deberán presentar un proyecto de investigación a la Unidad de Postgrado de la Facultad, cuya propuesta debe incluir:
- Título tentativo del artículo (sujeto a posibles modificaciones para cumplir con los requisitos de la revista seleccionada).
 - Línea de investigación aprobada por la Facultad.
 - Descripción del problema y objetivos de la investigación.
 - Justificación de la relevancia científica del tema.



Art. 15. El Proyecto de artículo científico tendrá vigencia hasta el término de dos años desde su inscripción, pudiendo prorrogarse por un año más, previa justificación sustentada.

Art. 16. Podrán ser asesores todos los docentes ordinarios de la Facultad que tengan experiencia en investigación. Al término de la asesoría, el asesor expedirá un informe de haber concluido satisfactoriamente el trabajo.

Art. 17. El artículo científico deberá ser subido al repositorio de la universidad y tener la opción de acceso abierto bajo las políticas de investigación de OPEN ACCESS.

- Art. 18.** Los procedimientos previos a la evaluación del artículo científico son:
- a) Presentar solicitud dirigida al Decano, solicitando la evaluación del artículo científico a través de la Unidad de Administración Documentaria. Se adjuntarán cuatro ejemplares del artículo científico publicado o aceptado para su publicación según el formato de la revista. Además, se incluirá el informe favorable del asesor y los demás requisitos establecidos en el TUPA.
- b) La evaluación será realizada por un jurado evaluador designado por la Unidad de Investigación correspondiente al área temática del artículo. Este jurado emitirá un informe fundamentado en un plazo no mayor de 10 días



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



hábiles. Se seleccionará a docentes de la Facultad, con experiencia en la línea de investigación y que cumplan con los criterios establecidos por la revista científica. En casos excepcionales, se podrán incluir docentes contratados y de otras Facultades si no se disponen de especialistas en el área. La designación de los docentes evaluadores es irrenunciable, salvo casos de parentesco.

- c) Cumplido el plazo mencionado en el inciso anterior y en caso de existir discrepancias entre los evaluadores, el Decano convocará a una reunión con los evaluadores, el asesor e investigador, con la participación del Secretario Docente. En dicha reunión, los miembros del jurado presentarán sus puntos de vista respecto al trabajo de investigación con el fin de llegar a un consenso. Las observaciones resultantes de esta reunión no implicarán modificaciones al artículo publicado. Si los evaluadores consideran apto el artículo en términos de aporte científico y otros aspectos relevantes, se levantará un acta de conformidad unánime del trabajo de investigación. El acta será entregada al Decano para continuar el trámite.

Art. 19. El procedimiento para la sustentación del artículo científico será:

- a) Solicitar al Decano fijar lugar, fecha y hora de la evaluación del artículo a través de la Unidad de Administración Documentaria. El autor (es) entregarán cuatro ejemplares del artículo, uno para cada miembro del jurado evaluador y el suplente.
- b) El Decano emitirá una resolución designando a los jurados evaluadores y el suplente, presidida por el Decano. El Secretario Docente actuará como secretario y señalará el lugar, fecha y hora de la evaluación. En caso de impedimento o ausencia del Decano, la presidencia estará a cargo del evaluador más antiguo y con el grado académico más alto.
- c) La evaluación se realizará en un acto público dentro del horario de trabajo, previa publicación en lugares visibles.



Art. 20. El acto de la evaluación constará de dos momentos:

- a) La sustentación del autor, donde se presentará la problemática investigada, los resultados, discusiones y conclusiones del artículo científico. Asimismo, se destacarán aspectos como la originalidad y novedad, la contribución al conocimiento, la relevancia del problema de investigación, el impacto potencial y el rigor científico.
- b) La absolución de preguntas y observaciones formuladas por los miembros del jurado evaluador.

Art. 21. Concluida la evaluación, el jurado evaluador deliberará en privado y emitirá su dictamen de acuerdo al puntaje obtenido, considerando aspectos como la originalidad, relevancia científica y rigurosidad del artículo. Todo lo actuado se registrará en el acta suscrita por el Decano, el Secretario Docente y los miembros del jurado evaluador. Se comunicará al autor del artículo científico el resultado. Asimismo, se registrará en la ficha de calificación de la evaluación. La calificación es inapelable.

Art. 22. La calificación de la sustentación se efectuará bajo un instrumento de evaluación, utilizando los siguientes criterios: Dimensión cognitiva, procedimental y actitudinal, en escala de 11 a 40, cuyo puntaje mínimo de cada



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



numeral es '1', de acuerdo al instrumento de evaluación de la sustentación de tesis.

N°	Aspecto Cognitivo	Puntaje
1	Absuelve las preguntas de los jurados, con claridad, relacionando sus resultados con el marco teórico.	8
2	Absuelve las preguntas del jurado con claridad, resaltando sus hallazgos con datos cuantitativos y/o cualitativos.	8
3	Sustenta con claridad el logro de los objetivos.	7
SUB TOTAL		23 puntos
N°	Aspecto Procedimental	Puntaje
4	Manejo adecuado del material de exposición.	3
5	Presentación apropiada del material de exposición.	2
6	Manejo del escenario.	2
7	Expone el trabajo de investigación en el tiempo asignado.	2
SUB TOTAL		9 puntos
N°	Aspecto Actitudinal	Puntaje
8	Tono de voz apropiado.	1
9	Postura adecuada.	1
10	Maneja adecuadamente el lenguaje.	2
11	Su presentación personal es adecuada.	2
12	Su comportamiento es apropiado.	2
SUB TOTAL		8 puntos
PUNTAJE TOTAL		40 puntos

NOTA: Para el caso de los autores de artículos científicos con discapacidad se deberá tener en cuenta su condición y lo establecido en la Ley 29973

Art. 23. La calificación será cuantitativa, de acuerdo a la siguiente escala.

N°	Denominación	Escala de Calificación
1	Aprobado por unanimidad, con mención de excelencia	De 31 a 40
2	Aprobado por unanimidad	De 21 a 30
3	Aprobado por mayoría	De 11 a 20

Art. 24. Concluida la calificación, el Decano entregará una copia del acta de sustentación al autor del artículo científico en el mismo acto, para dar continuidad al trámite en concordancia con lo normado en el TUPA de la UNCP.

Art. 25. El autor deberá enviar el artículo científico publicado, junto con sus identificadores virtuales, a la Unidad de Biblioteca en formato PDF y en 3 copias (Unidad de Investigación, Biblioteca Especializada y Asesor) en CD. Una vez aprobado por el Consejo de Facultad, la Secretaría del Decanato elevará a la Secretaría General de la Universidad Nacional del Centro del Perú toda la documentación correspondiente para la emisión y entrega del diploma de Título Profesional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Siguen vigentes las otras modalidades para la obtención del título profesional, grado de maestro y doctor en la UNCP, para los dos últimos, el proceso de sustentación se rige de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano, en primera instancia, en Consejo de Facultad en segunda instancia y revisado y/o ratificado en el Consejo Universitario como instancia final.

APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2024

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4799-CU-2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024



Iny. Dr. Eli Teobaldo Carr Meza
VICERRECTOR ACADÉMICO